la Pan; en cuia Convideracion, y cumplim.
do con dha Rl. orden daba su Voto para tal
Mayordomo del Pósito á D.n Pedro Abellan
Ramon, por ser Sugeto habil, è independiente
En cuyo estado por dhos Señores Concejales dixe
ron: que D.n Antonio Joseph Payan, con los demas
Señores Requeridos, que se tuvieren á perecido efec
to, la Eleccion hecha de mayordomo Depositá
rio desta Villa en D.n Antonio Thomas de los Cobos
y Felipe de la Torre en lo como Da Secretario, dixe
ron que por el Ill.mo Señor D.n Manuel de Roda
Cruz, del Con.o de los Consejos de España, otra
cosa se determine, á quien sus mrcd. determi
nan, se contribuhe dicha Representacion, protes
ta la Tierra hecha á este Ayuntam.to por
dhos S.res D.n Bart.e Soriano Regidor, con testimonio
de la Practica, y Costumbre, que hasta ahora ha
ha havido de executar semejantes Elecciones
ó nombram.tos de Depositarios dicho Pósito
como tambien de los años que desde el Ne
cibo de dha Instrucc.n de Pósitos, dhos S.res Regidores
á obtenido semejante, ú otros empleos de
Ayuntam.to en que en Razon de dicho particu
lar haya hecho protesta alguna ha
ciendo á dhos S.res con la debida fid.d que corres
ponda, Pues que el nombram.to que hace al
presente en D.n Pedro Abellan Ramon es
falto de las qualidades prevenidas en
el Capitulo que habla de la Real Instruc.n
como tambien este Concejo ha procedido en
observancia de la Regalia, que tiene, el Dno